

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 SEP 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2020 00261 00.

Teniendo en cuenta que según la constancia secretarial que precede, dentro del término concedido en providencia de 9 de marzo de 2020 la parte interesada no subsano la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO COFIPOR contra JUAN CAMILO PULIDO CASTILLO.

Segundo: Por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto del escrito de terminación visto a folios 32 a 34 de esta encuadernación.

Tercero: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Secretaría deje las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N.º 24 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 09 SEP 2020
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

GH